

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES
DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A.**



JUNIO 2023

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.	2
2.	OBJETO DEL PLIEGO	2
3.	OBJETO DEL CONTRATO	3
4.	NORMATIVA VIGENTE.	5
5.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO	6
6.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	11
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
8.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	13
9.	DEFINICIONES Y COMPETENCIAS.	14
10.	PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.	15
11.	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.	15
12.	CONCLUSIÓN.	16

1. INTRODUCCIÓN.

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.) gestiona recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé o la Estación de Esquí/Montaña de Alto Campoo, Peña Cabarga y varias Oficinas de Información Turística en diversos puntos de la geografía de Cantabria

Teniendo en cuenta el elevado número de instalaciones, es obvio que su mantenimiento requiere la realización de numerosas actuaciones, trabajos, obras y mejoras de diferente entidad. En su ejecución, con frecuencia concurren circunstancias que, en cumplimiento de la legislación aplicable, exigen el nombramiento de un coordinador de seguridad y salud, como es el caso de los supuestos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción u otros de análoga naturaleza.

La ejecución constante de dichas obras, mejoras y/o actuaciones, que desde el punto de vista administrativo emanan del Área Técnica de CANTUR, S.A. y, puntualmente, de otras áreas, lleva implícita una necesidad de vigilancia y dedicación que no es posible proporcionar desde el Departamento de Riesgos Laborales, con los medios disponibles en la actualidad.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser estudiadas, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo, y concretar la redacción y presentación de los documentos en cuya realización ha de intervenir el licitador, para que el trabajo pueda ser aceptado por CANTUR, S.A.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que pretende llevarse a cabo es la prestación de las funciones que la Ley 31/1995, de 8 de octubre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción junto con sus modificaciones posteriores, asignan al promotor que contrata con terceros la realización de trabajos y, en particular, la Coordinación de Seguridad y Salud Laboral.

Dentro de la presente licitación se incluye el servicio de coordinación de Seguridad y salud, propiamente dicho, para las obras de construcción que CANTUR contrate con terceros, así como, también, se incluye dentro del objeto las funciones de asesoramiento en relación con las medidas necesarias para hacer efectiva la normativa vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y todas las demás prestaciones que resulten exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Ley 31/1995 y el R.D. 1627/1997, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el Promotor y Coordinador de Seguridad y Salud.

La ejecución del contrato de servicios se realizará conforme a lo previsto en el presente Pliego y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP). En caso de discrepancia entre el contenido entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

Por todo lo anterior, se precisa contratar una empresa para que realice el servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en todas aquellas obras y actuaciones en las que CANTUR, S.A. actúe como promotor en los siguientes centros que actualmente gestiona:

- Ubicadas en Santander (Almacén Raos, oficinas centrales).
- Oficinas de turismo en Cantabria (Santander, Torrelavega, Santillana del Mar, Unquera, Laredo, Castro Urdiales, Fuente dé, aeropuerto).
- Parque de la Naturaleza de Cabarceno. (TM de Villaescusa y Penagos)
- Estación de Esquí- Montaña de Alto Campoo. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)
- Fuente Dé. (TM de Camaleño)
- Campo de Golf de Nestares. (TM de Campoo de Enmedio),
- Restaurante Fontibre. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)
- Campo de Golf del Abra del Pas. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)
- Hotel- Refugio Aliva. (TM de Camaleño)
- Hotel Corza Blanca. (TM de la Hmdad de Campoo de Suso)

- Monumento al Indiano de Peña Cabarga (TM de Medio Cudeyo).

Requisitos mínimos exigibles:

1. Personal

Dotación de 3 Técnicos, ya que pueden coincidir simultáneamente varias obras, debido a las diferentes localizaciones de las instalaciones que gestiona actualmente Cantur, S.A, por la geografía de Cantabria. Los licitadores deberán de aportar el currículum vitae de cada técnico en el sobre C. Estos 3 técnicos estarán a disposición del Responsable del Contrato para el desarrollo de las actividades contratadas.

Uno de los técnicos realizará funciones de Interlocutor con el responsable del contrato.

Las cualificaciones que deberán tener los tres técnicos serán las siguientes:

- Todos los técnicos deberán tener un perfil técnico, es decir, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Aparejador, Arquitecto o Arquitecto técnico.
- Como mínimo uno de los Técnicos deberá acreditar un perfil que le permita realizar las labores de Coordinación de seguridad en obras de edificación según la LOE, Ley 38/1989, disposición adicional cuarta. (Aparejador, Arquitecto o Arquitecto técnico, Ingeniero, Ingeniero Técnico todos relacionados con la rama de Conocimiento de Edificación), de acuerdo con sus competencias y especialidades.
- Titulación Nivel Superior en P.R.L, con la especialidad de Seguridad en el Trabajo.
- Dos años de experiencia en materia de Coordinación de seguridad y salud en obras de construcción.

2. **Herramienta / aplicación informática.**
3. **Oficina técnica.**
4. **Seguro de Responsabilidad civil.** Quedarán excluidos de la licitación aquellos adjudicatarios que no tengan seguro de responsabilidad civil de un mínimo de 300.000 euros.

El incumplimiento de los requisitos mínimos exigibles supondrá la exclusión de la licitación objeto del contrato.

4. NORMATIVA VIGENTE.

El adjudicatario tendrá en cuenta para la ejecución de los trabajos todas las disposiciones, Instrucciones, Normas técnicas, legislativas y recomendaciones, que hayan sido publicadas y sean de aplicación al objeto del contrato, así como las Normas CEN, UNE, normas sobre elementos o materiales (DIN, AENOR, AFNOR, etc.), etc.

En particular y por su especial relevancia, deberán llevarse a cabo los trabajos conforme a la siguiente normativa:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- RD 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997, de 24 de octubre.
- RD 486/97 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo y RD 1316/89 de 27 de octubre, sobre la protección de los trabajos frente a los riesgos derivados de su exposición al ruido durante el trabajo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre).

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO

En líneas generales, el contrato contempla los siguientes trabajos de consultoría y análisis:

5.1. FUNCIONES EN GENERAL:

- Coordinación de los principios generales de prevención
 - o Al tomar decisiones técnicas y de organización en la planificación de tajos.
 - o Al estimar la duración de las fases de la obra.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos cumplan los principios de la acción preventiva (art. 15 Ley 31/1995 y art. 10 R.D. 1627/1997)
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud (o documento de gestión preventiva/ Evaluación específica, en caso de obras sin proyecto) y sus modificaciones en las obras con proyecto técnico o a supervisar que las medidas de prevención y protección propuestas en las evaluaciones de riesgos de las empresas intervinientes en las obras son adecuadas al tipo de trabajos a ejecutar.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales (art. 24 Ley 31/1995 y R.D. 171/2004)
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

5.2. FUNCIONES EN PARTICULAR:

- Controlar el buen uso del Libro de Incidencias en la obra.
- Controlar el cumplimiento por parte de contrata, subcontratas y trabajadores autónomos del Plan de Seguridad y Salud (o en su caso, de las medidas de prevención y protección contenidas en las evaluaciones de riesgos específicas).

- Control de la adaptación del Plan de Seguridad y Salud (documento de gestión preventiva, Evaluaciones de riesgos específicas...etc.) a la realidad de la obra, solicitando su modificación a la contrata, si fuese necesario.
- Supervisar la aplicación en obra de las disposiciones mínimas establecidas en anexo IV del Real Decreto 1627/1997 y su consideración en la redacción por parte de la contrata del Plan de seguridad y salud.
- Velar por la aplicación en las obras del artículo 15 de la Ley 31/1995 y el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Asesoramiento y realización del control de archivo, de la documentación existente y que se genere.
- Asistencia a las reuniones de coordinación que se programen con empresas contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Redacción y levantamiento de actas.
- Puesta a disposición de los libros de incidencias y confección de las actas de las incidencias observadas.
- Comprobación de la adhesión de las empresas subcontratadas a los Planes de Seguridad y Salud aprobados.
- Comprobación de la existencia del Acta de apertura del centro de Trabajo.
- Diligencias en el libro de subcontratación si procede. Remitiendo toda esta documentación junto con la aprobación del Plan al Dpto. Técnico y al Dpto. de PRL de Cantur, S.A previo al inicio de los trabajos.
- Se realizará mínimo una visita semanal a cada obra. En obras cuya duración sea inferior a una semana se realizará una visita por obra.
- Se elaborará un informe por cada visita realizada.
- Al final de mes y junto con la factura, se redactará un informe global del estado de todas las obras visitadas.

5.3. DOTACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y UBICACIÓN DE OFICINA TÉCNICA

Una vez adjudicado el contrato de servicios, y como condición previa al inicio del mismo, será preciso que el Director del Contrato acepte formalmente la propuesta facilitada por el Contratista en relación al nombramiento de los 3 Técnicos. En cualquier momento el Director del Contrato podrá

reclamar al adjudicatario el relevo del personal asignado si se considerara que no cumplen las funciones contratadas de manera satisfactoria.

Durante la realización de los trabajos, cada Técnico deberá tener a su disposición los medios materiales necesarios para la óptima realización de sus funciones. Dispondrán del vehículo necesario para la realización de su trabajo, corriendo con todos los gastos de funcionamiento, de modo que en ningún caso se pueda atribuir a su escasez la no presencia de su personal en el momento adecuado, en los tajos o lugares donde su presencia fuese necesaria.

Se contempla la posibilidad que los TRES (3) TÉCNICOS podrán ser reclamados por el Responsable del Contrato, simultáneamente en las mismas fechas, y en la misma o diferentes obras, en función de las necesidades de Cantur, S.A. En estos casos, se facturará individualmente por cada unidad de servicio que ejecute cada técnico.

El personal exigible, en función de su categoría, estará capacitado, dada su titulación y experiencia, para realizar como mínimo lo indicado en este Pliego y en la Legislación Laboral vigente, además deberán de poseer la titulación de Técnico de Superior Prevención de Riesgos Laborales con la especialidad de Seguridad en el Trabajo.

El adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente dentro de su oferta (sobre c) en el plazo y de conformidad con lo exigido en el PCAP:

- La lista nominal de la/s persona/s que propone para desempeñar los trabajos que se requieren, expresando un "Curriculum Vitae" de la/s misma/s.
- El personal adscrito por el adjudicatario del Contrato para la ejecución de los trabajos en él contenidos, no tendrá ninguna relación laboral con CANTUR, S.A., bajo ningún concepto.
- El personal que se relaciona es el tipo exigible, bien entendido que el servicio que se contrata no es una prestación de personal, sino una Asistencia Técnica que, en algún momento dado, puede exigir distintos medios que los estimados para poder ser prestada correctamente.

Son pues, de cuenta directa del contratista todos los devengos del personal, incluidos Seguros Sociales e Impuestos, que regula la Ordenanza Laboral para la actividad de Oficinas y Despachos y los Convenios Colectivos en vigor o los que puedan aprobar durante el período de vigencia del presente Contrato.

Cada uno de los TRES (3) Técnicos que haya designado el Contratista deberá disponer de medio de transporte propio o cedido que le permita un adecuado desplazamiento hasta los tajos correspondientes.

Todo el personal del Contratista deberá contar con teléfono móvil, cámara fotográfica digital y ordenador personal.

Serán a cargo del Contratista los gastos de mensajería, sí los hubiera, correspondientes al envío de documentos relacionados con el contrato que haya que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el Sistema de Gestión de CANTUR, S.A.

El Director de las obras y el Responsable del contrato, y las personas que con ellos colaboren, tendrán acceso a las oficinas del adjudicatario, y a toda la documentación generada en relación al contrato en cualquier momento que estimen oportuno.

El Responsable del Presente contrato será avisado con una antelación de 3 días antes de realizar las visitas a las obras, bien vía email o por teléfono.

Se realizarán reuniones mensuales entre el área Técnica de Cantur, S.A, Dpto. de P.R.L de Cantur, S.A y el Interlocutor (o persona en quien delegue), de la empresa adjudicataria, con el fin de realizar un seguimiento eficaz del presente contrato dada la naturaleza del mismo. Dichas reuniones se llevarán a cabo en algunas de las instalaciones que gestiona actualmente Cantur, salvo que previo consenso pudieran celebrarse en otro lugar.

OFICINA TÉCNICA

El contratista deberá de tener una oficina en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en un plazo de 30 días contados a partir de la formalización del contrato, con todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del mismo, ya que se deberá coordinar la actividad empresarial de las distintas obras en las instalaciones donde se realicen, así como, coordinar maniobras de especial peligrosidad o acudir a las obras en el caso de accidentes graves, muy graves o mortales.

5.4 TAREAS A REALIZAR POR LOS TÉCNICOS DESIGNADOS PARA LAS LABORES DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

5.4.1 DILIGENCIAS PREVIAS Y ACTA FIN DE OBRA.

Deberán de realizarse las siguientes tareas:

- Revisión del plan / de documentación de la Gestión Preventiva.
- Acta de aprobación / Supervisión Favorable
- Comprobación de la apertura del centro de trabajo
- Comprobación del registro del libro de contratación

5.4.2 INFORME MENSUAL.

Dicho informe deberá de contener como mínimo:

- Lo que se ha realizado, medidas preventivas tomadas y grado de eficacia / eficiencia.
- Lo que se está haciendo actualmente, medidas preventivas y grado de eficacia / eficiencia.
- Planificación del mes siguiente y las medidas contempladas en el Plan / Gestión preventiva.
- Listado de todas las obras finalizadas y sus actas de finalización.

5.4.3 INFORME TÉCNICO / JURÍDICO

- Asistencia técnica/jurídica en materia de PRL relacionado con el presente contrato.

5.5. HERRAMIENTA / APLICACIÓN INFORMÁTICA

Deberá de permitir la organización por obra e instalación y los siguientes documentos, como mínimo:

- Listado de personal y equipos de trabajo autorizados para acceder en cada actuación.
- Intercambio de documentación interna Cantur, con contratistas, subcontratistas o trabajadores autónomos de cada obra en cuestión.
- Acceso web o similar que permita Control de presencia de personal y equipos de trabajo, desde cualquier instalación de Cantur, en tiempo real.
- No limitación al número de documentos que podrán ser registrados en la aplicación / herramienta.
- Toda la documentación cargada en la app/plataforma podrá ser descargada y será propiedad de Cantur. Pasados dos años.
- Asistencia técnica y formación a los usuarios de la herramienta / Aplicación Informática.

No será válido ni el correo electrónico ni un sistema de almacenamiento en nube, suponiendo la exclusión automática de la licitación.

La Entidad adjudicataria asumirá directamente el desarrollo de las prestaciones concertadas, sin perjuicio de que pueda subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de determinadas actividades, debiendo disponer las mismas de la habilitación exigida para el ejercicio de las actividades subcontratadas.

Se tendrán en cuenta las normas para la subcontratación establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la tramitación de procedimientos abiertos.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Tras la valoración de los precios actuales del mercado y la prestación de los servicios realizados en los últimos meses con la adjudicación del contrato menor EXP.23.0262.CA.SE, puede estimarse un IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO que asciende a la cantidad a **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS IVA NO INCLUIDO (383.952,00.-€)**, a razón de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS IVA NO INCLUIDO (95.988,00.-€.) ANUAL**

El desglose del valor estimado es el indicado en el Apartado 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, del informe de necesidad.

El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al alza. Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, visados, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a prestar.

El servicio se hará en función de las necesidades del CANTUR, S.A. sin que, en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCP. El número de obras y, por lo tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado, y el precio es unitario.

El abono de los servicios se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura e informe de las obras mensual correspondiente, según los servicios realizados en dicho periodo.

Junto con la factura se redactará un informe mensual del estado de todas las obras visitadas.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, TRES posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una (1+1+1), por un MÁXIMO de CUATRO (4) AÑOS, que comenzarán a contar a partir de la fecha establecida en el documento en el que se formalice el mismo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será OBLIGATORIO para el contratista, siempre que el preaviso se produzca con una antelación mínima de DOS MESES a la finalización del contrato, no procediendo a la revisión del precio.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El ámbito de aplicación del contrato se extenderá a todas las instalaciones propias o cedidas de Cantur, S.A., siendo éstas:

- Campo de golf de Nestares: 39212 Nestares, (Cantabria)
- Campo de golf del Abra del Pas: 39310 Mogro (Cantabria) Abra del Pas.
- Teleférico de Fuente Dé: 39588 Fuente Dé (Cantabria).
- Hotel-Refugio de Áliva: 39588 Puerto de Aliva (Cantabria).
- Parque de la Naturaleza de Cabárceno: 39690 Obregón, Cantabria, España.
- Estación de Esquí de Montaña de Alto Campoo: 39210 Alto Campoo (Cantabria).
- Hotel la Corza Blanca: 39210 Brañavieja (Cantabria).
- Oficinas Centrales: Avda. Albert Einstein, 4 (Pctcan).
- Monumento al Indiano: Peñacabarga.
- Restaurante Fontibre: 39212 Fontibre (Cantabria).
- Oficinas de Turismo distribuidas por la región:
 - o Santander: Mercado del Este, Estación de Autobuses y Estación de Ferrys.
 - o Aeropuerto y Almacén en polígono de Raos.
 - o Zona Besaya: Torrelavega y Santillana del Mar.
 - o Zona oriental: Laredo y Castro.
 - o Zona occidental: Unquera.
- O cualquier otra instalación que durante la vigencia del presente contrato comience a gestionar Cantur, S.A.

8 RESPONSABLE DEL CONTRATO

CANTUR, S.A. designa como Responsable del Contrato al Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales de CANTUR, S.A., al que le compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, siendo el responsable de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo

igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato como consecuencia de incumplimiento imputables al adjudicatario.

El adjudicatario designará a una persona como representante de la empresa con responsabilidades de gestión como interlocutor con el Director del Contrato.

En particular, se podrá exigir en cualquier momento al adjudicatario, el cumplimiento de las obligaciones laborales o fiscales con el personal a su servicio adscrito a la ejecución del contrato, o con el propio adjudicatario para evitar posibles responsabilidades económicas subsidiarias de la empresa.

El personal que disponga el adjudicatario para la realización de los trabajos, se encontrará asegurado, en seguros sociales y mutualidades laborales. Estos extremos podrán ser comprobados siempre que lo solicite CANTUR, S.A.

9 DEFINICIONES Y COMPETENCIAS.

Adjudicatario

Persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato de servicios.

Director del Contrato

Ejercerá como Director del Contrato de Servicios, el Coordinador del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Cantur, S.A., que tendrá como misión dirigir el desarrollo y el cumplimiento del mismo, así como recibir los trabajos contratados. El Director del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Consultor.

El Director del Contrato no será responsable directo, o solidariamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, controle, defina o proyecte el Consultor.

El Director del Contrato podrá, en todo momento, inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o recoger datos al objeto de verificar el cumplimiento del mismo.

Técnico Interlocutor

Aquel representante que el Adjudicatario designe para ejercer las funciones de interlocutor del mismo con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

Será además el técnico competente, con la solvencia, titulación y experiencia acreditada, designado por el Adjudicatario para ejercer las funciones de supervisión, organización, programación, asistencia y mando del equipo de trabajadores e instalaciones de la empresa adjudicataria destinados para la realización de los trabajos objeto del contrato. Será propuesto por el Consultor y formalmente aceptado por CANTUR, S.A., previamente al inicio de las intervenciones.

10 PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A., sin que el Adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de la misma.

El conjunto de los trabajos desarrollados parcial y totalmente, se entenderá como confidencial hasta que CANTUR, S.A., decida su divulgación, debiendo el Adjudicatario asegurar, de la forma más razonable posible, esta característica.

11 MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

Conforme al artículo 204 de LCSP, y al ser una adjudicación por precios unitarios, se podrán incrementar el número de unidades hasta un máximo del 20% del contrato, sin la necesidad de la tramitación de un expediente de modificación de contrato.

12 CONCLUSIÓN.

Estimando que el presente Documento cumple con los supuestos que determina la legislación vigente, se da traslado del mismo a la Dirección General de la Sociedad, para su aprobación y efectos consecuentes, si procede.

Santander, a 20 de Junio de 2023

Redactora: Área P.R.L



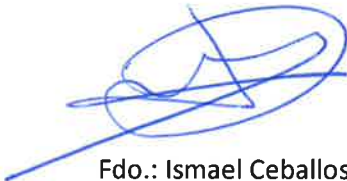
Fdo.: Marta Gutiérrez Saiz.

EL COORDINADOR DE PRL CANTUR, S.A.



Fdo.: Valentín Ramos Martín.

Técnico de PRL



Fdo.: Ismael Ceballos Quevedo.